



Juzgado Primero de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Soledad

RADICACIÓN: 08-758-41-89-001-2017-00259-00
REFERENCIA: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: COOPERATIVA COOMULTINAGRO
DEMANDADO: ELENA DEL CARMEN GONZALEZ MONCADA

INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, paso a su despacho el presente proceso referenciado, en el cual la parte demandante solicita la terminación del presente proceso por pago total. Sírvase proveer.

Soledad, 03 de agosto de 2021.
La Secretaria,

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
SECRETARIA

JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD-
Soledad, agosto tres (03) de dos mil veintiuno (2.021).-

En cuanto a la solicitud de terminación del presente proceso por pago total de la obligación que hace el apoderado de la parte demandante, doctor **LUIS ENRIQUE OROZCO VELASCO**, visible a folios 110 Y 111 del cuaderno principal en el expediente y teniendo en cuenta que al momento de resolver la presente solicitud no se encontraron anexados memoriales pendientes por resolver que contengan solicitudes de nulidades, embargos, remanentes ni acumulaciones pendientes por resolver y de conformidad con lo regulado en el artículo 461 del C.G del P, el juzgado accederá a la petición realizada por las partes, este juzgado,

R E S U E L V E:

- 1.- **PRIMERO. DESE** por terminado el presente proceso por **PAGO** total de la obligación, conforme a lo previsto en el artículo 461 del C.G.P., por las razones arriba expuestas.
- 2.- **DECRETAR** el **DESEMBARGO** y retención de la 20% de la pensión y demás emolumentos que percibe la demandada, señora **ELENA DEL CARMEN GONZALEZ MONCADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°32.633.062, como pensionada de **COLPENSIONES.**, **Oficiese.**
- 3.- **DE EXISTIR** títulos judiciales libres y disponibles **Hágase** entrega a la demandada **ELENA DEL CARMEN GONZALEZ MONCADA**, quien se identifica con la cedula de ciudadanía N°32.633.062.
- 4.- **se admite la renuncia el término de la ejecutoria**
- 5.- Sin costas para las partes.
- 6.- Por secretaría **archívese** el proceso.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Cesar Enrique Peñalosa Gomez
CESAR ENRIQUE PEÑALOZA GOMEZ
EL JUEZ

**JUZGADO PRIMERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MÚLTIPLE DE SOLEDAD**

Por fijación en estado N° 87 del 04 de 08 de 2021se
notificó la providencia anterior.

Janny Guilloth Polo
JANNY GUILLOTH POLO
Secretaria